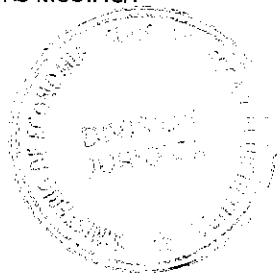


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 28A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 28A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2018

R. EX. N° 2106

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 463, de fecha 22 de mayo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmoconcesiones XI Región S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5106 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 668 y N° 1085, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 668 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5106 de 2018, Salmoconcesiones XI Región S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 668 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 668 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 28A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de modificar la siguiente fila:


Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110334	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Salmon del Atlántico	101937, 104055, 104192	1.000.000	10	40	40	15	24.000	17	4,50	0,15	106.667

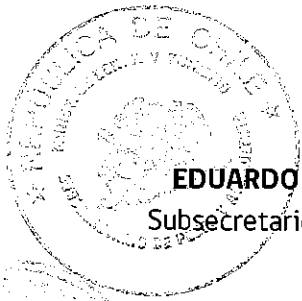
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

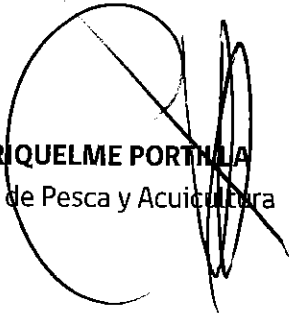
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 463 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

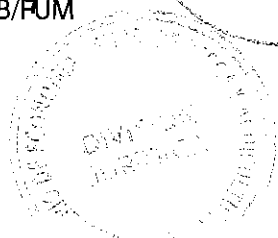
La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 463 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

  
RZR/CSB/FUM

  
**EDUARDO RIQUELME PORTINLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 463

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 668 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018.  
FECHA : 22 MAY 2018

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 668 de fecha 20 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 28 A en la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular SALMOCONCESIONES XI REGION S.A., RUT 76.666.200-K, domiciliado en Calle Janequeo N° 160, Chonchi, mediante carta C.I N° 5106 de 2018, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar los centros de origen asociados al centro código 110334.

El titular señala que los motivos por los cuales se genera el cambio en los centros de origen corresponde a cambios en las estrategias productivas y de calidad de smolt, donde se decidió no ingresar peces del origen señalado en la Resolución Exenta N° 668 de fecha 20 de febrero de 2018, realidad que no se tenía considerada al momento de realizar la declaración de intención de siembra, por lo tanto, se realizaron ajustes a los centros de origen, pasando a utilizar los centros códigos 101937, 104055 y 104192.

### Conclusiones

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMOCONCESIONES XI REGION S.A., RUT 76.666.200-K, dado que esta no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la ACS. De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 668 de fecha 20 de febrero de 2018, en el siguiente sentido:

1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 668 de fecha 20 de febrero de 2018, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110334	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Salmon del Atlántico	101937, 104055, 104192	1.000.000	10	40	40	15	24.000	17	4,50	0,15	106.667

2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 668 de fecha 20 de febrero de 2018.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP  
ABP/DSP/dsp.  
C.I N° 5106 de 2018.